

SANTA FE, 25 de junio de 2015

VISTO que mediante Resolución C.D. N° 955/09 se aprobó el Régimen de Enseñanza para las carreras de grado de la F.C.E., y

CONSIDERANDO:

QUE la citada normativa establece que la regularidad obtenida en una asignatura mantiene su vigencia durante ocho (8) turnos de exámenes contados a partir de la finalización del cursado o hasta registrar tres (3) aplazos, lo que ocurra primero,

QUE mediante Resolución C.D. N° 477/15 se aprobó el nuevo Régimen de Seguimiento Académico de la F.C.E., y

QUE en el Art. 3° de la citada Resolución se exime del requisito de realización de actividades de seguimiento académico al alumno que habiendo obtenido su tercer aplazo en la misma asignatura haya cursado o recursado voluntariamente la misma en los dos cuatrimestres inmediatos anteriores,

QUE resulta necesario integrar las citadas normas a los fines del cómputo de los aplazos en lo que refiere a la pérdida de la regularidad en las asignaturas,

POR ELLO y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar el último párrafo del Artículo 6° del Régimen de Enseñanza de la F.C.E. (Resolución C.D. N° 955/09).

ARTÍCULO 2°.-Establecer que la regularidad obtenida en una asignatura mantiene su vigencia durante ocho (8) turnos de exámenes o hasta registrar tres (3) aplazos, lo que ocurra primero, todo ello contado a partir del último cursado o recursado de la asignatura.

ARTÍCULO 3°.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese

RESOLUCIÓN C.D. N° 478/15

lma

